

O R D E N A N Z A N° 42/92.  
CRESPO (E.RIOS), 18 de Agosto de 1992.-

V I S T O:

Que el Estado Nacional ha cancelado parte de su deuda con Jubilados y Pensionados utilizando Bonos de Consolidación de Deuda Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que para percibir por estos bonos una suma equivalente a la totalidad del valor de la deuda mencionada, deben transcurrir varios años, circunstancia que agrava la situación, debido a que los poseedores de ellos son en su mayoría personas de edad avanzada.

Que dichos Bonos tienen en el mercado un valor notablemente inferior a su valor nominal.

Que la deuda cancelada con los Bonos estaba originada en el legítimo derecho de percibir un haber digno después de muchos años de servicios por parte de los jubilados.

Que el Municipio de la Ciudad de Crespo está en condiciones de percibir estos Bonos en concepto de cancelación de Tasas y Servicios.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Acéptanse como forma de cancelación de deudas con el Municipio de la Ciudad de Crespo, por tasas o servicios prestados, los Bonos de Consolidación de Deuda Previsional, que el Estado Nacional entregó a Jubilados

y/o Pensionados.

ARTICULO 2º.- Sólo se recibirán estos Bonos para cancelar

////

////

deudas pertenecientes a aquellas personas que hubieran recibido los mismos en concepto de pagos de Jubilaciones y/o Pensiones.

ARTICULO 3º.- Los Bonos serán aceptados a su valor nominal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.